



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

BORRADOR DEL EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026.

(Expte. Secretaría 1.139 /2026)

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a M.^a José Moñino Muñoz (PP).

CONCEJALES:

D.^a Beatriz Sánchez García (PP).

D.^a Susana Cerezo Ramos (PP).

D.^a María Soledad Muñoz Muñoz (PP).

D. Luis Javier Haro Redondo (PP).

D. Luis Miguel Prieto Organero (PP).

D.^a Yolanda Peña Pallares (PSOE).

D^a Sonia María De La Serna Terrats (PSOE).

D. Saulo Valderrábano González (VOX).

D.^a María Narvarte Campandegui (VOX).

D. Víctor Quintana Pordomingo (Concejal No Adscrito)

NO ASISTEN Y SE EXCUSAN:

D. Víctor Sánchez Talavante (PSOE).

D.^a Silvia Asperilla Sánchez (Concejal No Adscrita).

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR,

D. Juan María Magro Sánchez

EL INTERVENTOR,

D. Mario Tamayo Pascual

En la Villa de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), siendo las **DIECINUEVE HORAS** del día **VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL VEINTISÉIS**, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión del Pleno de la Corporación convocada al efecto.

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierto el acto, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día repartido con la convocatoria.

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

■ APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1. Aprobación del BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026. (expte. secretaría 227/2026).
2. Aprobación del BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026. (expte. secretaría 769/2026).
3. Aprobación del BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026. (expte. secretaría 954/2026).

■ DACIÓN DE CUENTA.

4. DECRETOS.
LIBRO DE RESOLUCIONES. - Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, desde el Decreto n.º 104/2026 de fecha 22 de enero de 2026 al Decreto n.º 399/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, ambos inclusive.
5. Dar Cuenta DEL IOF 2025. CON INFORMES Y RESOLUCIONES EXPEDIENTES. (expte. intervención 1.443/2025).
6. Dar Cuenta LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025. (expte. intervención 412/2026).

■ PARTE RESOLUTIVA

7. MODIFICACIÓN DEL ALTA DEL PROYECTO “RENOVACIÓN INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (PLAN DE INVERSIONES REGIONALES 2022-2026). (expte. secretaría 1.452/2024).
8. MC 11/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE OTRA APLICACIÓN. (expte. intervención 1.015/2026).
9. MC 14/26 SUPLEMENTO CONVENIO SAN AGUSTIN DE GUADALIX PRESTACION SERVICIOS ARQUITECTO. (expte. intervención 1.067/2026).
10. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID). (expte. secretaría 1.085/2026).
11. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES
11.1 INSTALACIÓN RADAR DE TRAMO EN AVENIDA DEL PILAR Y AVENIDA ARAGÓN



Secretaría

12. TURNO DE URGENCIA

12.1 ACUERDO EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PUNTO RELATIVO AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS (artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.)

12. CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGETICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL E INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ. EXTE CO 08/2025 (expte. contratación 1.442/2025).

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Sra. Alcaldesa-Presidenta. - A continuación, se procede a dar comienzo a la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2026.

▪ **APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

PUNTO NÚM. 1.- Aprobación DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025 (expte. secretaria 227/2026).

Habiéndose repartido junto a la convocatoria el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2026, se pregunta a los Sres. asistentes si tienen alguna observación que hacer a la misma, no formulándose ninguna.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SI

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI

CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SI

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA el acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2026.

PUNTO NÚM. 2.- Aprobación DEL BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026 (expte. secretaria 769/2026).

Habiéndose repartido junto a la convocatoria el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2026, se pregunta a los Sres. asistentes si tienen alguna observación que hacer a la misma, no formulándose ninguna.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SI

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA el acta de la sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2026.

PUNTO NÚM. 3.- Aprobación DEL BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026 (expte. secretaria 954/2026).

Habiéndose repartido junto a la convocatoria el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2026, se pregunta a los Sres. asistentes si tienen alguna observación que hacer a la misma, no formulándose ninguna.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SI
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SI
CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SI

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de marzo de 2026.

▪ **DACIÓN DE CUENTA.**

PUNTO NÚM. 4.- DECRETOS.

Libro de Resoluciones. - Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, desde el Decreto n.º 104/2026 de fecha 22 de enero de 2026 al Decreto n.º 399/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de los Decretos dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

PUNTO NÚM. 5.- Dar Cuenta DEL IOF 2025. CON INFORMES Y RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES. (expte. intervención 1.443/2025).

NORMATIVA APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
4. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
7. Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
8. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y lo señalado en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe.

INFORME

➤ Se indica en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo siguiente:

“...Artículo 215. Reparos.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Artículo 216. Efectos de los reparos.

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Artículo 217. Discrepancias.

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.



Secretaría

Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias.

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local...”

➤ En consecuencia, las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados en el ejercicio 2025, son las siguientes:

Entidad		Ejercicio	nº expte. Gestdoc	nº informe intervención	Fecha reparo	Fecha Resolución	nº resolución	Órgano que resuelve la discrepancia
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		4669/2024	12/2025	09/01/2025	10/01/2025	Decreto 31/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 59/2024		26.991,22 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		217/2025	66/2025	24/02/2025	24/04/2025	Decreto 347/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 03/2025		11.473,56 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		1045/2025	138/2025	08/05/2025	12/06/2025	Decreto 564/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 14/2025		12.476,63 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		1745/2025	137/2025	08/05/2025	12/06/2025	Decreto 567/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 23/2025		22.135,47 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		1960/2025	241/2025	21/07/2025	11/09/2025	Decreto 910/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 28/2025		11.694,02 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		2423/2025	224/2025	09/07/2025	11/09/2025	Decreto 909/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 36/2025		10.648,28 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		2821/2025	242/2025	21/07/2025	11/09/2025	Decreto 908/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 40/2025		13.734,83 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		3272/2025	285/2025	11/09/2025	11/09/2025	Decreto 907/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 44/2025		3.877,38 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		3297/2025	284/2025	11/09/2025	11/09/2025	Decreto 906/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 45/2025		17.885,35 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		3413/2025	326/2025	08/10/2025	16/10/2025	Decreto 1019/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 50/2025		16.341,01 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		3468/2025	316/2025	30/09/2025	30/09/2025	Decreto 975/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 52/2025		24.936,95 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025		3798/2025	364/2025	04/11/2025	11/11/2025	Decreto 1134/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente		Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 57/2025		24.756,09 €					



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	4200/2025	405/2025	12/12/2025	17/12/2025	Decreto 1264/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	Relación de Facturas nº 64/2025	26.669,65 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	2042/2025	359/2025	03/11/2025	07/11/2025	Decreto 1119/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Contratación - Rec. Obligaciones	CM JG 18/2025. Obras de Acondicionamiento de Acceso al Polígono Industrial Las Bodegas. CP 25FA000007	47.162,98 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	3647/2025	355/2025	29/10/2025	04/11/2025	Decreto 1104/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Personal	Productividad 3º trimestre 2025	2.754,00 €					

➤ En cuanto a las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a las OFIs efectuadas en el ejercicio 2025, son las siguientes:

Entidad	Ejercicio	nº expte.	nº informe	Fecha	Fecha	nº resolución	Órgano que convalida
		Gestdoc	intervención	OFI	Convalidacion		
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	629/2025	352/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9452147	100,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	936/2025	351/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9452147	100,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	3041/2025	350/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 14230421	50,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	876/2025	349/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9457214	100,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	2104/2025	348/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9461955	100,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	1362/2025	347/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9462126	100,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	2209/2025	346/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9467362	100,00 €					
Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama	2025	911/2025	345/2025	28/10/2025	17/11/2025	Decreto 1261/2025	Presidente
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe					
Devolucion ingresos indebidos	Gestión de Multas de Tráfico - VIALINE / Expedientes Sancionadores de Trafico. Expediente 9458495	100,00 €					

➤ Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local, según se indica en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO DEL IOF 2025. CON INFORMES Y RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES

PUNTO NÚM. 6.- Dar Cuenta LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025. (expte. intervención 412/2026).

Examinada la liquidación del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, formulada por la Intervención Municipal y visto el informe del interventor municipal, nº 79/2026 que literalmente señala:

“ EXPEDIENTE

412/2026

ASUNTO

2026. Liquidación ejercicio 2025

NORMATIVA APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
3. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

De la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

4. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
6. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
7. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
9. Presupuesto y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama De acuerdo con lo estableció en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y lo señalado en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe.

INFORME

Se indica en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la liquidación del presupuesto:

“Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*
2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de*

la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Artículo 192. Cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos.

1. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos.

2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 193. Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas.

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



Secretaría

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”

En el mismo sentido, se recoge en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

“Art. 89.

1. *El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local y de los Organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural (art. 172.1, LRHL).*

2. *La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (art. 172.3, LRHL).*

Art. 90.

1. *Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes (art. 172.3, LRHL).*

2. *De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 174.4, LRHL).*

Art. 91.

Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (art. 174.5, LRHL).

Art. 92.

1. *Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

2. *Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local (art. 172.1, LRHL).*

Art. 93.

1. *La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

a) *Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*

b) *Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.*

2. *Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*

a) *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*

b) *El resultado presupuestario del ejercicio.*

c) *Los remanentes de crédito.*

d) *El remanente de Tesorería.*

Art. 94.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería local.

Art. 95.

1. *Sin perjuicio del carácter de los derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, las operaciones que les afecten deberán ser instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente.*

2. *Las operaciones de la agrupación de Presupuestos cerrados será objeto de contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.*

Art. 96.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

1. *El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.*
2. *A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.*
3. *Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.*

Art. 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Art. 98.

1. *Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.*
2. *Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:*
 - a) *Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.*
 - b) *Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.*
 - c) *Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.*

Art. 99.

1. *Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.*

2. *Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.*

3. *En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.*

Art. 100.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Art. 101.

1. *El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 172.2, LRHL).*

2. *Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. *Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

Art. 102.

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible*



Secretaría

para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Art. 103.

1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 172.2, LRHL).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Art. 104.

1. Se entenderá por remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

2. El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

3. El remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.

4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

5. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Art. 105.

En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 174, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.”

RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Los datos son los siguientes:

Derechos Reconocidos Netos: 10.388.314,79 €

Obligaciones Reconocidas Netas: 8.244.045,44 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.144.269,35 €

Créditos gastados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 61.048,82 € Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 804.714,27 €

Desviaciones de financiación positivas del ejercicio: 2.319.977,01 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 690.055,43 €

Existe un desfase en las Desviaciones de financiación negativas del ejercicio debido a los proyectos de gastos financiados con ingresos provenientes de aprovechamientos urbanísticos. Estos ingresos deben de tratarse como financiación afectada pero no originan un derecho reconocido ni lo hicieron en su debido momento, por lo que no resulta coherente la aplicación de ninguna obligación reconocida ya que en tal caso estaríamos falseando los valores y obtendríamos un resultado presupuestario no ajustado a la realidad. Por tanto, no se deben tener en cuenta en las desviaciones de financiación. El total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2025 por este concepto ha sido de 251.336,41 €. Eliminando esta cuantía de los datos que se encuentran en la contabilidad nos da el siguiente resultado:

Desviaciones de financiación negativas del ejercicio según contabilidad: 1.056.050,68 €

ORN en el ejercicio financiadas con cargo a convenios urbanísticos: 251.336,41 €

Desviaciones de financiación negativas del ejercicio reales: 804.714,27 €



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	8.474.905,37	6.779.105,18		1.695.800,19
b. Operaciones de capital.	1.913.409,42	1.135.115,02		778.294,40
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.388.314,79	7.914.220,20		2.474.094,59
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	329.825,24		-329.825,24
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	329.825,24		-329.825,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.388.314,79	8.244.045,44		2.144.269,35
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			61.048,82	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.056.050,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.319.977,01	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-1.202.877,51	-1.202.877,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				941.391,84

REMANENTE DE TESORERIA

El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Finalmente, se deducen los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Los datos son los siguientes:

Fondos líquidos: 2.272.243,58 €

Derechos pendientes de cobro: 7.010.828,86 € Obligaciones pendientes de pago: 1.276.526,31 €

Partidas pendientes de aplicación: -1.702.435,96 €

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL: 6.304.110,17 €

Saldos de dudoso cobro: 2.576.326,76 €

Exceso de financiación afectada: 2.447.872,25 €

REMANENTE DE TESORERIA PARA G. GENERALES: 1.279.911,16 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO 2024	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		2.272.243,58		2.304.842,81
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		7.010.828,86		4.579.073,80
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.232.504,29		885.889,50	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.728.793,91		3.646.826,44	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	49.530,66		46.357,86	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.276.526,31		1.038.563,02
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	287.692,56		211.928,52	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.589,36		4.673,38	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	983.244,39		821.961,12	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-1.702.435,96		-1.684.839,67
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	1.708.224,29		1.684.839,67	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	5.788,33		0,00	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		6.304.110,17		4.160.513,92
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		2.576.326,76		2.352.060,91
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		2.447.872,25		841.617,86
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.279.911,16		966.835,15

En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales, se indica en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo siguiente:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.



Secretaría

2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*
3. *Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.*

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*
2. *Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*
3. *Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*
A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.
En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.
4. *Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*
5. *Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este*

caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.



Secretaría

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La estabilidad presupuestaria se determina a partir de los presupuestos de la entidad local y sus entes dependientes, incluidas sus modificaciones, que figuran en la liquidación de los mismos. Para su cálculo, se determinará la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos). Calculada esta cantidad, se realizan determinados ajustes, obteniendo así la situación de estabilidad, pudiendo ser de capacidad de financiación (en caso de ser positiva), de equilibrio, o de necesidad de financiación (en caso de ser negativa).

Los ajustes son consecuencia de que determinados criterios de contabilización difieren entre la forma de registro de los ingresos y gastos presupuestarios y la Contabilidad Nacional, entre otros, por la aplicación del principio de devengo.

Los datos son los siguientes:

DRN – ORN no financieros (Capítulos 1-7) Ayuntamiento: 2.474.094,59 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES AJUSTES: 2.474.094,59 €

AJUSTES

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1: - 4.233,66 €

Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2: -74.884,17 € Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3: - 733.285,51 € Ajuste por intereses de deuda: + 194,20 €

Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicación: - 214,60 €

Total Ajustes: - 812.423,74 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: + 1.661.670,85 €

Resultado positivo, por tanto, nos encontramos en situación de capacidad de financiación. SE CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

No obstante, cabe destacar que durante el ejercicio 2025 se han reconocido derechos en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos (partida 75094) por un importe de 1.928.888,64 €, procedentes de la subvención recibida por la Comunidad Autónoma en relación al Plan de Inversión Regional (PIR) 2022 – 2026 para la renovación integral del polideportivo municipal (expediente 1016/2025 de GestDoc, MC 4/2025 GENERACION DE CREDITO PRIMA 22-26 INVERSION OBRA RENOVACIÓN INTEGRAL POLIDEPORTIVO). Sin embargo, no se han reconocido obligaciones por este concepto en el capítulo 6 del presupuesto de gastos relativo a dicha inversión. Esto tiene como consecuencias que, en el ejercicio 2025 se han reconocido derechos, pero no obligaciones, lo que aumenta los resultados de la estabilidad presupuestaria, pero en el ejercicio 2026 y posteriores, se reconocerán obligaciones por esta inversión, pero no derechos (al haberse ya reconocido la totalidad de la subvención en 2025), lo que dará lugar al efecto contrario, disminuirán los resultados y por tanto tendrá efectos negativos en la estabilidad presupuestaria.

Del mismo modo ocurre con los ingresos que proceden del aprovechamiento urbanístico del convenio AA03-Villa Chiquita (partida 39705). Se han reconocido derechos por un total de 262.292 €, pero no se han reconocido obligaciones.

REGLA DEL GASTO

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas. Igualmente se descontarán las transferencias por fondos



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Se llevará a cabo por tanto en términos consolidados, como en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, y además se deberán de realizar los ajustes necesarios.

Los datos son los siguientes:

ORN no financieras (Capítulo 1-7) Ayuntamiento: 7.914.220,20 €

Intereses de deuda: 4.670,33

Total ORN: 7.909.549,87 €

Ajustes

Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicación: + 214,60 €

Total ORN con Ajustes: 7.909.764,47 €

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: 1.795.775,93 €

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2025: 6.113.559,34 €

Gasto computable 2024: 5.945.218,66 €

Tasa de variación del gasto computable para 2024: 3,2 %

LIMITE GASTO NO FINANCIERO 2024: 6.135.465,66 €

El total del gasto computable para 2025 (6.113.559,34 €) no supera el límite del gasto no financiero para 2025 (6.135.465,66 €), por tanto, SE CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto.

DEUDA PÚBLICA

El estado de la deuda viva, a 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:



Número de contrato

004935251230000093

Titular del contrato

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Plan de amortización del préstamo desde 29/10/2019 hasta 30/06/2036

Fecha y hora de
generación 19/02/2026 | 09:28:37

Fecha	Intereses	Capital Amortizado	Capital Pendiente	Total recibo
29/10/2019	0.00 EUR	6064250.50 EUR	6064250.50 EUR	6064250.50 EUR
30/12/2019	0.00 EUR	302945.67 EUR	5761304.83 EUR	302945.67 EUR
30/06/2020	4563.27 EUR	0.00 EUR	5761304.83 EUR	4563.27 EUR
01/12/2020	0.00 EUR	263926.11 EUR	5497378.72 EUR	263926.11 EUR
30/06/2021	6486.91 EUR	0.00 EUR	5497378.72 EUR	6486.91 EUR
25/08/2021	0.00 EUR	550000.00 EUR	4947378.72 EUR	550000.00 EUR
30/06/2022	5837.91 EUR	329825.24 EUR	4617553.48 EUR	335663.15 EUR
30/06/2023	5448.71 EUR	329825.24 EUR	4287728.24 EUR	335273.95 EUR
30/06/2024	5073.38 EUR	329825.24 EUR	3957903.00 EUR	334898.62 EUR
30/06/2025	4670.33 EUR	329825.24 EUR	3628077.76 EUR	334495.57 EUR
30/06/2026	4281.14 EUR	329825.24 EUR	3298252.52 EUR	334106.38 EUR
30/06/2027	3891.94 EUR	329825.24 EUR	2968427.28 EUR	333717.18 EUR
30/06/2028	3512.34 EUR	329825.24 EUR	2638602.04 EUR	333337.58 EUR
30/06/2029	3113.55 EUR	329825.24 EUR	2308776.80 EUR	332938.79 EUR
30/06/2030	2724.36 EUR	329825.24 EUR	1978951.56 EUR	332549.60 EUR
30/06/2031	2335.16 EUR	329825.24 EUR	1649126.32 EUR	332160.40 EUR
30/06/2032	1951.30 EUR	329825.24 EUR	1319301.08 EUR	331776.54 EUR
30/06/2033	1556.78 EUR	329825.24 EUR	989475.84 EUR	331382.02 EUR
30/06/2034	1167.58 EUR	329825.24 EUR	659650.60 EUR	330992.82 EUR
30/06/2035	778.39 EUR	329825.24 EUR	329825.36 EUR	330603.63 EUR
30/06/2036	390.26 EUR	329825.36 EUR	0.00 EUR	330215.62 EUR

DEUDA VIVA 01/01/2025: 3.957.903,00 €

DEUDA VIVA 31/12/2025: 3.628.077,76 €



Secretaría

CONCLUSIONES

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio es positivo (690.055,43 €), por tanto, estamos ante una situación financiera adecuada, puesto que dicho saldo manifiesta la capacidad de los derechos reconocidos del ejercicio para atender las obligaciones generadas en el mismo.

El Remanente de tesorería, que también tiene un valor positivo (1.279.911,16 €), refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, que se encuentra disponible para financiar gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo de la Entidad local.

En cuanto a los indicadores relativos a las reglas fiscales, son también positivos tanto en la Estabilidad Presupuestaria como en la Regla del Gasto. En este contexto cabe destacar diferentes normas que resultan de aplicación en la actualidad:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 indica:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”

Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, en su artículo 1 indica:

“Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2024.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.”

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su disposición adicional sexta indica:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.



Secretaría

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su disposición adicional decimosexta indica:

“Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



Secretaría

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Aualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.”

Por tanto, según lo expuesto en la normativa vigente y teniendo en cuenta el superávit en la liquidación de 2024 por un total de + 865.940,48 €, se podrá destinar dicho importe a la realización de inversiones financieramente sostenibles (IFS) según lo establecido en el artículo 1 del RD 15/2025 y la DA 6ª de la LO 2/2012, siempre y cuando se cumplan el resto de reglas contenidas en ambos artículos así como los requisitos para las inversiones financieramente sostenibles recogidos en la DA 16ª del RDL 2/2004

No obstante, tal y como se ha indicado anteriormente en relación al resultado de la estabilidad presupuestaria, existen inversiones que van a dar lugar al reconocimiento de obligaciones, pero no de derechos (ya que se han reconocido íntegramente en el ejercicio 2025), lo que tendrá como consecuencia un impacto negativo en la estabilidad presupuestaria por la totalidad de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2026 y siguientes. Por este motivo se recomienda por parte de esta intervención ser prudentes en el uso del RTGG y la ejecución de estas inversiones financieramente

sostenibles, con el objeto de no agravar la posibilidad de incumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2026

En cuanto al destino del superávit de 2025 (+ 1.661.670,85 €) y el RTGG (+ 1.279.911,16 €), a falta de normativa en el actual ejercicio que se manifieste sobre dichos indicadores (como ha ocurrido con el citado RD 15/2025), resultaría de aplicación lo recogido en el artículo 32 de la LO 2/2012, teniendo que destinar a amortización anticipada de deuda la menor cantidad de las dos, en este caso el RTGG por valor de 1.279.911,16 €.”

Resultando que obra el expediente de liquidación del presupuesto realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

En atención a lo expuesto y con arreglo a lo establecido en los artículos 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la TRLHL, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

Vistos los antecedentes y fundamentos descritos, es por lo que, **PROPONGO**,

PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL correspondiente al ejercicio de 2025, con los siguientes resúmenes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:

EJERCICIO 2025				
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO				
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	8.474.905,37	6.779.105,18		1.695.800,19
b. Operaciones de capital.	1.913.409,42	1.135.115,02		778.294,40
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.388.314,79	7.914.220,20		2.474.094,59
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	329.825,24		-329.825,24
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	329.825,24		-329.825,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.388.314,79	8.244.045,44		2.144.269,35
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			61.048,82	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.056.050,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.319.977,01	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-1.202.877,51	-1.202.877,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				941.391,84



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

REMANENTE DE TESORERIA

Ayuntamiento de Fuente el Saz

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO 2024	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		2.272.243,58		2.304.842,81
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		7.010.828,86		4.579.073,80
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.232.504,29		885.889,50	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.728.793,91		3.646.826,44	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	49.530,66		46.357,86	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.276.526,31		1.038.563,02
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	287.692,56		211.928,52	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.589,36		4.673,38	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	983.244,39		821.961,12	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-1.702.435,96		-1.684.839,67
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	1.708.224,29		1.684.839,67	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	5.788,33		0,00	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		6.304.110,17		4.160.513,92
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		2.576.326,76		2.352.060,91
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		2.447.872,25		841.617,86
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.279.911,16		966.835,15

El Remanente de Tesorería afectado o exceso de financiación afectada únicamente debe utilizarse para financiar los proyectos de gastos financiados con los ingresos afectados.

SEGUNDO. - **Dar cuenta al Pleno de la Corporación** en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el art 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el art. 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO. - **REMITIR** copia de la Liquidación tanto a los órganos competentes del Estado, como de la Comunidad Autónoma.

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025.

■ PARTE RESOLUTIVA

PUNTO NÚM. 7.- MODIFICACIÓN DEL ALTA DEL PROYECTO “RENOVACIÓN INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (PLAN DE INVERSIONES REGIONALES 2022-2026). (expte. secretaría 1.452/2024).

Con fecha 15 de octubre de 2024 se efectuó el alta en el Plan de Inversión Regional 2022-2026 (PIR), el proyecto de renovación integral del polideportivo municipal de Fuente el Saz de Jarama, de conformidad con la memoria técnica redactada al efecto, por un importe de dos millones treinta mil cuatrocientos nueve euros con nueve céntimos (2.030.409,09).

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2026 se ha aprobado el proyecto definitivo de las obras de la renovación integral del polideportivo municipal de Fuente el Saz de Jarama, cuyo presupuesto es de dos millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.196.284,44) con IVA incluido.

Al haberse producido una diferencia entre el importe señalado en el alta inicial del año 2024 y el importe del proyecto de ejecución definitivo, con fecha 10 de marzo de 2026, la Comunidad de Madrid ha requerido, entre otros, la remisión del acuerdo plenario por el que se apruebe la modificación del alta inicial, adecuando el importe al presupuesto definitivo del proyecto.

Por ello se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la modificación del alta del proyecto denominado “renovación integral del polideportivo municipal de Fuente el Saz de Jarama” correspondiente al Plan de Inversión Regional 2022/2026, fijando su importe definitivo en dos millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.196.284,44) con IVA incluido, en sustitución del importe dado de alta inicialmente (2.030.409,09).

SEGUNDO. – REMITIR a la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo plenario junto al impreso de alta actualizado, en el que se recogen desglosados los importes correspondientes y sus conceptos.

Este asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de fecha 18 de marzo de 2026.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SÍ

CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SÍ



Secretaría

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ALTA DEL PROYECTO “RENOVACIÓN INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (PLAN DE INVERSIONES REGIONALES 2022-2026).

PUNTO NÚM. 8.- MC 11/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE OTRA APLICACIÓN. (expte. intervención 1.015/2026).

Resultando que en el presupuesto del ejercicio 2026 se dotó en las previsiones iniciales de la aplicación presupuestaria 3321.62304. Bibliotecas públicas. Climatización un importe de 38.974,76 € financiado con el saldo pendiente de aplicación de convenios urbanísticos de ejercicios, para realizar la instalación de climatización de la biblioteca que finalmente tuvo que ser acometida de urgencia a finales del ejercicio 2025, instalándose equipos de climatización frío/calor, al amparo del contrato administrativo CM DTO 40/25 adjudicado en diciembre de 2025.

Resultando que el expediente de presupuesto de 2026 ya estaba tramitándose previamente y habiéndose comprobado que la instalación de los equipos referenciados en el punto anterior ha resultado suficiente para la correcta climatización de la dependencia de biblioteca, la dotación inicial incluida en el presupuesto de 2026 ya no es necesaria.

Por ello se cuenta con financiación en la partida 3321.62304 para destinarla a otra actuación, concretamente el mobiliario y equipamiento de parques públicos.

Considerando, que con arreglo a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Visto el informe de la Intervención Municipal, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el expediente de modificación de crédito nº 11/26 con la modalidad de crédito extraordinario por importe de **38.974,76 €** , con cargo a baja en los créditos de otra aplicación de gastos, según el siguiente detalle:

EXPTE. CREDITO EXTRAORDINARIO MC 11/2026171

Alta en aplicación de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif.anteriores	Modif.que se propone	Créditos finales
171/62503	Parques y jardines. Mobiliario parques y jardines	0	0	38.974,76 €	38.974,76 €.
TOTAL				38.974,76 €	38.974,76 €

Financiación

Baja en aplicación de gastos que lo financia

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif.anteriores	Modif.que se propone	Créditos finales
3321/62304	Bibliotecas públicas. Climatización	38.974,76 €	0	- 38.974,76 €	0
TOTAL BAJA					- 38.974,76 €

SEGUNDO. – Publicar el presente acuerdo por urgencia en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón edictal web del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Este asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de fecha 18 de marzo de 2026.



Secretaría

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ
GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SÍ
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SÍ
CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SÍ

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA LA MC 11/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA DE OTRA APLICACIÓN.

PUNTO NÚM. 9.- MC 14/26 SUPLEMENTO CONVENIO SAN AGUSTIN DE GUADALIX PRESTACION SERVICIOS ARQUITECTO. (expte. Intervención 1.067/2026)

El convenio instrumentado con el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix para la prestación de servicios de Arquitecto finaliza a finales de marzo, si bien cabe prórroga de seis meses, la intención es aprobar un nuevo convenio por un plazo mayor e incrementar el importe que el funcionario que está prestando los servicios venía percibiendo, pasando de un importe de 1.300 €/mes a 1.600 €/mes.

Habida cuenta que la dotación anual en la aplicación presupuestaria 943. 46202. Transferencias a otras entidades locales. Convenio prestación servicios arquitecto del ejercicio 2026 se realizó un total de 15.600 €, a razón de 1.300 €/mes X 12, procedería suplementar la citada aplicación en un importe de **2.700 €** para dar cobertura al incremento desde abril a diciembre. Crédito que puede disponerse de la aplicación 920.12000 “Administración Gral. Sueldos del Grupo A1”, donde se recogen las retribuciones, entre otras del puesto de Secretaría que, actualmente se encuentra sin cubrir por lo que existe disponibilidad del mismo en la parte que afecta a este expediente.

Considerando, Visto el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por ello se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el expediente de suplemento de crédito nº 14/2026 por importe de **2.700 €** según el siguiente detalle:

EXPTE. SUPLEMENTO CREDITO MC 14/2026

Alta en aplicación de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif.anteriores	Modif.que se propone	Créditos finales
943/46202	Transferencias a otras entidades locales. Convenio prestación de servicios arquitecto.	15.600 €	0	2.700 €	18.300 €.
TOTAL				2.700 €	18.300 €

Baja en aplicación de gastos que lo financia

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif.anteriores	Modif.que se propone	Créditos finales
920/12000	Administración General.Sueldos Grupo A1	36.704,64 €	0 €	- 2.700 €	34.004,64 €
TOTAL BAJA					- 2.700 €

SEGUNDO. – Publicar el presente acuerdo por urgencia en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón edictal web del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

TERCERO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

Este asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de fecha 18 de marzo de 2026.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SÍ

CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SÍ

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA LA MC 14/26 SUPLEMENTO CONVENIO SAN AGUSTIN DE GUADALIX PRESTACION SERVICIOS ARQUITECTO.

PUNTO NÚM. 10.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID). (expte. secretaría 1.085/2026)

VISTO.- El expediente relativo a la “Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID).”

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por la Sra. Alcaldesa con fecha 13 de marzo de 2026.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Vicesecretario-Interventor con fecha 13 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID).”, en los siguientes términos :

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID).

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo y suelta de reses, conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid. En particular, esta Ordenanza se adapta al nuevo marco legal establecido por el Decreto 42/2025, de 9 de julio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

Artículo 1. Fundamento Legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que incluye en su ámbito de aplicación los espectáculos taurinos, aunque no desarrolla su regulación, haciendo una genérica remisión a la normativa especial reguladora de ciertas actividades y espectáculos (actividades deportivas y espectáculos taurinos).

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid) velará por el fiel cumplimiento del decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

Artículo 2. Objeto y ámbito

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo, que se celebran en este término municipal con motivo de las Fiestas Locales, y también se podrán celebrar en otras fechas de festejos taurinos tradicionales. Los espectáculos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses por el campo.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por “encierro tradicional”, el espectáculo consistente en el traslado del ganado, desde la zona de corrales de inicio a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según el itinerario establecido al efecto y pudiendo coincidir o no con los corrales de inicio.

Artículo 3. Órganos de actuación.

Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto.

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid) y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

Artículo 4. Coordinación con otras entidades e iniciativa social.



Secretaría

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid) promoverá todo tipo de acción coordinada con otras Administraciones Públicas y entidades de participación social, que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Artículo 5. Zonas de encierro.

Las zonas de encierro definidas en este artículo, concretadas en los Planes de Encierro recogidos en los anexos de la Ordenanza son los mismos todos los años.

Los propietarios de los predios por los que transcurren los encierros pueden alegar lo que consideren conveniente a sus intereses, entendiendo que la no presentación de alegaciones supone, conforme tradicionalmente se ha realizado, la concesión del permiso expreso para el paso por sus propiedades.

La ubicación de estas zonas, se determinarán en los Planes de Encierro contenidos en los anexos de esta Ordenanza.

Dentro de los encierros por el campo, existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zonas de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

La ubicación se determinará en los Planes de Encierros que forman parte de la presente Ordenanza.

Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas, condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

Zona de suelta:

Durante el desarrollo de los encierros de campo y los encierros mixtos, en su tramo de campo, se distinguirán a lo largo del trayecto dos zonas: la primera será aquella por la que corren las reses de Lidia y los participantes, que las guíen, denominada “zona de recorrido”, y la segunda será aquella que permite a los participantes la huida ante cualquier acometida o incidente, denominada “zona de expansión”.

La zona de recorrido tendrá una anchura mínima de cien metros a cada lado del punto central de la vía rural, cauce, valle o camino por el que se han conducidas las reses.

La zona de expansión tendrá una anchura mínima a cada lado de la zona de recorrido de trescientos metros.

La autoridad municipal competente podrá modificar la anchura de las zonas en función del relieve, orografía o topografía del recorrido, para que se cumpla el objetivo de las mismas, garantizando en todo momento la seguridad de los participantes y espectadores.

La organización deberá señalizar los límites exteriores de ambas zonas a través de estacas, mojones u otros elementos.

La presencia de vehículos de motor quedará totalmente prohibida en las zonas de recorrido y de expansión, salvo aquellos específicamente autorizados para el buen desarrollo del espectáculo.

En los trayectos del encierro, que se desarrollen por el campo, el organizador deberá disponer de servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar las reses, que actuarán en situaciones de especial riesgo para las personas o cuando la integridad física de los animales, así lo exija.

Los animales que participan en encierros camperos o mitos deberán llevar un dispositivo electrónico de búsqueda para su localización, en caso de que quedasen extraviados.

La duración máxima de los encierros de campo y mixtos no excederá de las tres horas. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

2) Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores o espectadoras abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, entendiéndose que se adentra voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta.

3) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez

Artículo 6. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas de encierro, como durante su permanencia, en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones de la Dirección de Lidia y habrán de ser designados por el presidente o presidenta del Festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de los participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. Se contará con un mínimo de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales



Secretaría

vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos destinados a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo a las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Artículo 7. Participación en los festejos taurinos populares.

Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no estén en plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que la organización les haga directamente.

Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los y las participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento, responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

Durante el paso de toros y cabestros, participantes y espectadores o espectadoras participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses.

El Ayuntamiento apela al buen sentido cívico y festivo de participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

Artículo 8. De caballistas, vehículos y colaboradores.

Las reses de los encierros serán conducidas por caballistas designados al efecto por la organización. Se contará con un mínimo de seis caballistas.

El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo del encierro por el campo. Deberá designarse un mínimo de diez vehículos.

Artículo 9. Prohibiciones

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares, herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medio contacto físico con ella.

Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros durante la celebración de dichos festejos.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Las infracciones a los preceptuado en esta Ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público.

ANEXO I

PLAN DE ENCIERRO

Se celebrarán con motivo de las Fiestas Patronales en Honor Nuestra Señora Virgen de Cigüeñuela y Santísimo Cristo de la Misericordia, que se celebran durante el mes de septiembre de cada año, también se podrán celebrar en otras fechas festejos taurinos tradicionales con reses bravas por el campo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público, se redacta el presente plan de encierro como anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en encierros de reses por el campo.

Se plantean diversas opciones de recorrido, debido a la rotación de cultivos.

OPCIÓN A

ZONA DE INICIO

La zona de inicio de recorrido por el campo donde estarán instalados los corrales de inicio, desde donde las reses serán reconducidas por los caballistas hasta la zona de suelta, pudiendo coincidir o no con los corrales en los que se encierran las reses tras la terminación del festejo.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos con el Decreto 42/2025, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ZONA DE SUELTA



Secretaría

La zona de suelta comprende los siguientes parajes:

- a. Zona de suelo urbano donde comienza el recorrido del encierro por el campo, pudiendo ser fija o variándose según zonas de cultivo.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 42/2025, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS

La zona de espectadores se circunscribe a las zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno del recorrido por el campo y en su caso por el tramo de recorrido urbano. La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores deberá cumplir con los requisitos exigidos con el Decreto 42/2025, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ZONA DE FINALIZACIÓN.

Es aquella zona en la que se encierran las reses en los corrales tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de suelta y corrales de inicio del recorrido por el campo.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre en las necesarias, condiciones de seguridad y solidez.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos con el Decreto 42/2025, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que hay carreteras que se encuentran cercanas a la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dichas carreteras, se establece una exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los trescientos metros contiguos a la carretera y al recorrido del encierro.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

ITINERARIO DEL ENCIERRO

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio y serán reconducidas por los caballistas hasta la zona de suelta para disfrute de los participantes. A la orden del presidente, los caballistas conducirán nuevamente las reses en sentido inverso o hasta la zona de finalización.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona de encierro, como durante su permanencia en la zona suelta, se deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 42/2025, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid o la normativa vigente aplicable.

CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis (6) caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Asimismo, se prevé que un mínimo de diez (10) vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento, además de los vehículos de policía municipal, protección civil municipal, vehículos de servicios municipales y los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, tales como Guardia Civil, etc. Que prestarán servicio de apoyo y control en dicha actividad de encierro por el campo y zona urbana.

SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con servicios específicos de control tales como: tres cabestros, seis cabalistas con experiencia en conducción de reses bravas, 10 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a la res en caso necesario, los colaboradores, voluntarios inscritos, junto con el material técnico necesario dispuesto por la dirección de lidia.

También se contará de manera obligatoria con todos los medios físicos y materiales disponibles de Protección Civil de Fuente el Saz de Jarama y de los medios disponibles de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado adscritos para dichos eventos que se circunscribirán a las dotaciones de Guardia Civil asignadas.

DURACIÓN DEL ENCIERRO

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiese sido posible su finalización por problemas en el manejo de la res u otras causas imprevistas, el presidente o presidenta adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Fuente el Saz de Jarama (Madrid), a fecha de firma electrónica LA ALCALDESA Maria José Moñino Muñoz.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.



Secretaría

CUARTO.- El texto íntegro de la “**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID).**” habrá de ser publicado, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

Este asunto fue dictaminado en la Comisión Informativa de fecha 18 de marzo de 2026.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): NO

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SÍ

CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: ABSTENCIÓN

El Pleno de la Corporación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los asistentes, APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID).

MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES

PUNTO NÚM. 11.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, R.E. 1974/2026 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE RADAR DE TRAMO EN AVENIDA DEL PILAR Y AVENIDA ARAGÓN



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL AYUTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DEL JARAMA APRUEBE LA INSTALACIÓN DE UN RADAR DE TRAMO EN CALLE AVENIDA DEL PILAR Y AVENIDA DE ARAGON EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DEL JARAMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial constituye una prioridad fundamental para cualquier administración pública, especialmente en el ámbito urbano, donde conviven peatones, ciclistas y vehículos.

En las calles Avenida del Pilar y Avenida de Aragon, se ha detectado de forma reiterada el incumplimiento de los límites de velocidad establecidos, generando situaciones de riesgo para los vecinos y vecinas, así como para los usuarios de la vía pública.

La instalación de un radar de tramo se presenta como una medida eficaz para garantizar el cumplimiento de los límites de velocidad de forma continua, fomentando una conducción más segura y reduciendo significativamente el riesgo de siniestralidad.

Este tipo de sistema, a diferencia de los radares puntuales, permite controlar la velocidad media a lo largo de un recorrido, promoviendo un comportamiento más responsable por parte de los conductores.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a los servicios técnicos municipales la elaboración de un estudio de viabilidad para la instalación de un radar de tramo en las calles Avenida del Pilar y Avenida de Aragon.
2. Instar al equipo de gobierno a que, en caso de informe favorable, proceda a la instalación del citado sistema de control de velocidad, cumpliendo con la normativa vigente.
3. Establecer campañas informativas y de concienciación ciudadana sobre la importancia del respeto a los límites de velocidad.
4. Evaluar periódicamente la efectividad de la medida mediante informes de seguimiento sobre siniestralidad y cumplimiento normativo.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

1974 / 2026
Registro General de Entradas
18/03/2026 13:35:44

Fuente el Saz de Jarama
PSOE
/ ❤️

1 Fuente Ayuntamiento Fuente el Saz de Jarama
Plaza de la Villa, 1
Fuente el Saz de Jarama
Fecha Firma: 18/03/2026 13:37:20

CONCLUSIÓN

La adopción de medidas preventivas como la instalación de radares de tramo contribuye de manera decisiva a mejorar la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos, por lo que se considera una actuación necesaria y justificada.

En Fuente el saz del Jarama, a 18 de Marzo de 2026

Fdo.: Víctor Sánchez Talavante.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SÍ

GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): NO

CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SÍ

El Pleno de la Corporación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los asistentes, APRUEBA LA INSTALACIÓN DE RADAR DE TRAMO EN AVENIDA DEL PILAR Y AVENIDA ARAGÓN.

PUNTO NÚM. 11.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, R.E. 2109/2026 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A LAS PRACTICAS Y MENU HALAL



MOCIÓN PRÁCTICAS Y MENÚ HALAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha elevado a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales¹.

Dicho borrador incluye, dentro de los requisitos nutricionales la imposición de menús *halal*, como parte del respeto a la diversidad ética, cultural o religiosa. Así, además de “opciones 100% vegetales, sin gluten, sin lactosa o adaptados a otras necesidades específicas”, **el Gobierno introduce expresamente la obligatoriedad de incluir opciones *halal*** dentro de los menús que ofrecen, por ejemplo, los centros educativos de titularidad pública y los hospitales. Esta medida forma parte de una “estrategia de convivencia”, según el mismo borrador.

Lo que el Gobierno pretende disfrazar de tolerancia no es más que otro paso más hacia la imposición de un *multiculturalismo* que tan nefastos resultados ha tenido a lo largo de toda Europa. En VOX creemos que los extranjeros que han venido a España, profesen o no cualquier religión, tienen la obligación de respetar y adaptarse a la cultura y tradiciones del país que los acoge; y no que sea el país de acogida el que tenga que adaptarse a las costumbres foráneas.

Esto se hace especialmente importante cuando hablamos de costumbres y prácticas islámicas, ya que es el islamismo es una ideología que trae consigo una cultura, una organización política, social y religiosa ajenas a nuestra cultura, tradición, usos y costumbres; y cuya extensión descontrolada amenaza nuestra identidad, nuestra libertad e incluso nuestros derechos más básicos, tanto para mujeres, homosexuales, religiosos, etc.

¹ Proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de titularidad pública y centros privados para personas dependientes o con necesidades especiales: https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/consultapub/TIP-PRD_N-25-096-DCA.pdf



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría



Si bien nuestro municipio, como otros, no subvenciona el comedor del colegio, y corresponde a cada familia el pago, o mediante subvención de la Comunidad, creemos que es importante que nuestra corporación deje patente su posición por motivos como:

1. **Falso multiculturalismo, convivencia y respeto a la diversidad**, con que el Gobierno pretende fomentar la disolución de nuestros rasgos de identidad más básicos, de esta forma introducir prácticas culturales ajenas que erosionan la cultura de occidente cuyo resultado se está visualizando en la reducción de libertades de las mujeres, de las opciones sexuales, religiosas y hasta jurídicas.
2. **Sufrimiento animal**: Para que se pudiera llevar a cabo la práctica Halal, se hizo una excepción a la ley Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Si bien la ley marca que los animales han de ser aturdidos previamente al desangrado (Bala cautiva, por ejemplo), para el cumplimiento halal el animal **se degolla sin aturdimiento** y se ha de desollar (quitar piel y pellejos) transcurridos al menos 10 segundos, practica que obliga la presencia de veterinario para su cumplimiento.

Cabe señalar que, en la fiesta del cordero, es cada vez más habitual ver cómo se degolla y desangra en la calle, con los riesgos sanitarios, de limpieza, etc, que esto supone y que es contrario a legislación, así, con la excusa de supuesto respeto multicultural, se van implementando ritos completamente ajenos a la cultura y a la legislación de la cultura de occidente. Si vamos adaptando nuestras propias tradiciones para reducir el sufrimiento y mejorar lo sanitario, se debería actuar del mismo modo para otras.

Por todo ello, se pide al Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, ACORDAR:

1. Pedir a las instituciones competentes en materia legislativa el rechazo a la implantación del menú *halal* en cualquier centro público por ser contrario a nuestras tradiciones, usos y costumbres.

2. Manifestar la necesidad de promover activamente la gastronomía y carnicería tradicionales españolas, garantizando el derecho de los consumidores a productos arraigados en nuestra cultura alimentaria y apoyando a los productores que defienden nuestras costumbres, en especial locales.
3. Manifestar la necesidad de apoyar de manera explícita y decidida al producto español por parte de todas las Administraciones públicas, fomentando su consumo entre la población y fomentando medidas de protección de nuestro sector primario, especialmente de nuestros productores, frente a las imposiciones de instituciones supra nacionales que les perjudican de manera directa y que fomentan la competencia desleal de productos extranjeros.
4. Manifestar que, mientras vivan en España, los extranjeros deben adaptarse y respetar los usos y costumbres del país que los acoge y en ningún caso deben pretender imponer en el dominio público las de sus países de origen.
5. Rechazar expresamente a la imposición de prácticas ajenas a nuestros usos y costumbres, especialmente las relacionadas con culturas que socaven la convivencia y la seguridad de los españoles, con especial mención a los derechos de las mujeres.

PUNTO NÚM. 11.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, R.E. 2109/2026 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025, RELATIVA A LA SEGURIDAD Y VESTIMENTA PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DE ROSTRO.



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría



MOCIÓN SOBRE SEGURIDAD Y VESTIMENTA PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), cascos, pasamontañas, etc, impiden objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda —religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.

Art. 103.1 CE: objetividad y neutralidad de la Administración.

Arts. 25.2 y 84 LRBRL: competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.

Por todo ello, se pide al Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama,

1. Establecer, en el ámbito de las dependencias municipales, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad. A los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka, pasamontañas, casco cerrado u otras prendas similares de efecto equivalente.
2. No se permitirá el acceso o permanencia en dependencias municipales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda, quedando excluidos de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.
3. La presente regulación no resulta aplicable a la vía pública, no se extiende a símbolos o prendas que no oculten el rostro.
4. Encomendar a los servicios jurídicos municipales la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias municipales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación. Dicha norma podría incluirse en la ordenanza número 23 Reguladora de la protección de los espacios públicos, limpieza, retirada de residuos y convivencia ciudadana.
5. Publicar la presente regulación será objeto de publicidad suficiente en accesos y canales municipales.

TURNO DE URGENCIA

[12.1 ACUERDO EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS \(artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.\)](#)



Secretaría

Se somete a votación de los presentes la ratificación de la inclusión en el Orden del día de la presente Sesión Plenaria el punto relativo a la adjudicación del Contrato mixto de suministros eléctricos y ello dando cumplimiento a lo así prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toda vez que el citado asunto no ha sido sometido a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ
GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SÍ
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SÍ
CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SÍ

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA LA RATIFICACION DE LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DEL MENCIONADO PUNTO.

12.2 ADJUDICACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGETICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL E INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ. EXTE CO 08/2025 (expte. contratación 1.442/2025).

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGETICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL E INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ. EXTE CO 08/2025

PRIMERO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

- *Providencia de Alcaldía de Inicio de Expediente de fecha 31 de octubre de 2025.*
- *Memoria de fecha 11 de noviembre de 2025*
- *Informe de Secretaría legislación y procedimiento de fecha 13 de noviembre de 2025*
- *Pliego de Prescripciones técnicas de fecha 11 de noviembre de 2025.*
- *Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 14 de noviembre 2025.*
- *Informe de Intervención de Fiscalización de la fase “A” de fecha 4 de noviembre de 2025*

SEGUNDO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN LOTES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGETICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL E INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ. EXTE CO 08/2025	
Procedimiento de contratación: abierto armonizado	Tipo de Tramitación: ordinaria
CÓDIGO CPV: • 71314000 Servicios de energía y servicios conexos (CPV principal). • 09000000 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía. • 09300000 Electricidad, calefacción, energías solar y nuclear. • 45300000 Trabajos de instalación en edificios. • 45310000 Trabajos de instalación eléctrica. • 45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior. • 45331000 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado. • 50200000 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con aeronaves, vías férreas, carreteras y la marina. • 50232100 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles. • 50232000 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos. • 45316212 Instalaciones de semáforos • 63712700 Servicios de control del tráfico. • 50232110 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública. • 50500000 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria. • 50531000 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria no eléctrica. • 50532000 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado. • 50700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. • 50710000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios. • 50720000 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central. • 50730000 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores. • 51100000 Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico. • 51300000 Servicios de instalación de equipos de comunicaciones. • 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. • 50500000 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria.	
Valor estimado del contrato: 6.669.855,00 € (IVA excluido)	



Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.558.212,50 €	IVA%: 1.167.224,63 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 6.725.437,13 €	
Duración de la ejecución: 15 AÑOS.	Duración máxima: 15 AÑOS

TERCERO.- Visto que la Mesa de Contratación ha **realizado propuesta de** adjudicación a favor de **IMESAPI, S.A., con CIF: A28010478**, que consta inscrito en el ROLECE, ha dado autorización a esta entidad para la obtener de otras Administraciones, y ha aportado el resto de documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose incorporado, de oficio, el Certificado emitido por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, acreditativo de no tener deudas con esta Administración.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el **Pleno de la Corporación**, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; es por lo que,

PROPONGO:

PRIMERO.- ADJUDICAR el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGETICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL E INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA. EXTE CO 08/2025POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, a la empresa **IMESAPI, S.A., con CIF: A28010478**, en las condiciones que figuran en su oferta, y las establecidas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, como sigue:

LICITADORES		OFERTA ECONOMICA	Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
A28010478	IMESAPI S.A.	5.299.051,88€ I.V.A. 1.112.800,89€ Total...6.411.852,77€	36	52	88

SEGUNDO.- DISPONER el gasto con cargo al presupuesto vigente para 2026.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención municipal y al Responsable del contrato, que es la propia Alcaldía.

CUARTO.- PUBLICAR el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

QUINTO.- NOTIFICAR al adjudicatario del contrato y advertirle que la formalización del mismo se realizará en documento administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato no podrá formalizarse hasta transcurridos **15 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se haya interpuesto recurso especial.

SEXTO.- PUBLICAR anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo correspondiente tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- COMUNICAR al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia toda aquella información contractual exigida por el artículo 22 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, VOTANDO EL PLENO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE:

GRUPO MUNICIPAL PP (6 Concejales): SÍ
GRUPO MUNICIPAL PSOE (2 Concejales): SÍ
GRUPO MUNICIPAL VOX (2 Concejales): SÍ
CONCEJAL NO ADSCRITO D. VÍCTOR QUINTANA PORDOMINGO: SÍ

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los asistentes, APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS ENERGETICOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL E INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ. EXTE CO 08/2025

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos y preguntas



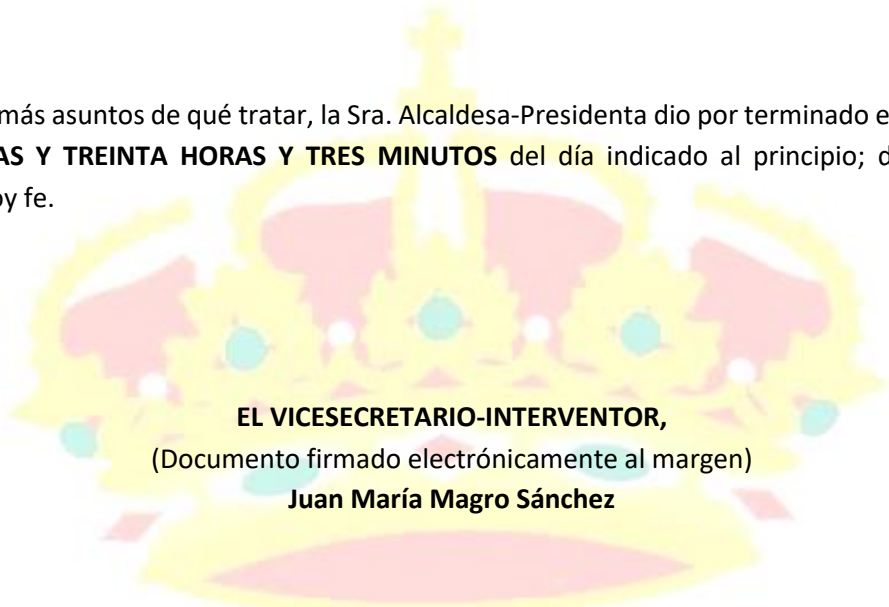
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama

Plaza de la Villa, 1 – 28140 FUENTE EL SAZ DE JARAMA (Madrid) – Telf.: 916 20 00 03 –

www.ayuntamientofuentelsaz.com

Secretaría

No habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por terminado el acto, siendo las **VEINTE HORAS Y TREINTA HORAS Y TRES MINUTOS** del día indicado al principio; de lo que, como Secretario, doy fe.



EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR,
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Juan María Magro Sánchez

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
María José Moñino Muñoz

